



INFORME DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO  
FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

- NOVIEMBRE DE 2021 -



FONDO MULTIDONANTE  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ





# Contenido

Introducción	5
Metodología	6
1. Balance de la implementación de la salvaguardas sustanciales del capítulo étnico y del AFP	6
1.1 Hallazgos	6
1.2 Recomendaciones	8
2. Balance de la implementación del punto 1 del AFP. hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral.	9
2.1. Hallazgos	9
2.2. recomendaciones	11
3. Balance de la implementación del punto 2 del AFP. Participación Política: apertura democrática para construir la paz.	11
3.1. Hallazgos	11
3.2. Recomendaciones	13
4. Balance de la implementación del punto 3 del AFP. Fin del Conflicto.	13
4.1. Hallazgos	13
4.2. Recomendaciones	15
5. Balance de la implementación del punto 4 del AFP. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas	15
5.1. Hallazgos	15
5.2. Recomendaciones	16
6. Balance de la implementación del punto 5 del AFP. Avances sobre Víctimas del Conflicto en Perspectiva del Capítulo Étnico ("CEAP")	17
6.1. Hallazgos	17
6.2. Recomendaciones	18
7. Balance del punto 6 del Acuerdo Final de Paz. Implementación, verificación y refrendación desde una perspectiva étnica.	19
7.1. Hallazgos	19
7.2. Recomendaciones	20
Bibliografía del informe completo	21



# Introducción

El Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera<sup>1</sup>, firmado entre Gobierno Nacional y FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, elevado a rango constitucional a través del Acto Legislativo No. 02 de mayo 12 de 2017, incorpora el Capítulo Étnico como resultado del arduo trabajo intelectual, conceptual y político de las organizaciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, que hicieron presencia en La Habana, Cuba durante los diálogos de paz.

Este tiene como eje central la construcción de una Paz estable y duradera, desde un enfoque reparador con salvaguardas y garantías específicas y sustanciales que garantizan la no repetición de los daños ocasionados sobre la vida, territorio y dignidad de nuestros pueblos, en el marco y en razón del conflicto armado, pero que tiene raíces históricas que perduran hasta hoy.

Una de las salvaguardas creadas en el Capítulo étnico es La Instancia Especial de Alto Nivel con los Pueblos Étnicos – IEANPE, un componente de verificación del Punto 6 del Acuerdo de Paz para el seguimiento, impulso y verificación a la implementación, que tiene como funciones actuar como órgano consultor, interlocutor y representante de primer orden de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final - CSIVI.

La IEANPE es introducida en el ordenamiento normativo por los actos legislativos que regulan la implementación del Acuerdo de Paz, específicamente por el Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016 y en el Comunicado Conjunto No 13 de la CSIVI.

No obstante, y pese a su reglamentación, los avances en la implementación han sido escasos y actualmente, con el recrudecimiento de la violencia en los territorios y los efectos de la pandemia –covid-19, las cifras muestran un panorama poco alentador en su necesaria y debida implementación. Según el Instituto Kroc este rezago “ha dado lugar a una brecha significativa entre los niveles de implementación general del Acuerdo y los niveles de implementación del enfoque transversal étnico”<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, la IEANPE presenta un resumen ejecutivo de su primer Informe de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Capítulo Étnico y al enfoque transversal étnico, de Género, Mujer, Familia y Generación del Acuerdo Final de Paz; dejando como constancia que este es el primer informe formal de seguimiento que presentamos dentro de nuestro mandato, en el marco del primer año financiación de la IEANPE, por lo tanto, intentará recoger los 5 años de implementación que han transcurrido desde la firma del Acuerdo de Paz.

Este documento presenta hallazgos encontrados en los seis puntos del Acuerdo y en el capítulo especial que analiza las salvaguardas sustanciales establecidas en el Capítulo Étnico y los enfoques transversales de género, Mujer, Familia y Generación. También, comendaciones que contribuirán a una mayor comprensión del Capítulo Étnico para el Gobierno Nacional, las instituciones que le hacen seguimiento, los pueblos étnicos y la sociedad colombiana en general; y de esta forma avanzar hacia las garantías para una efectiva implementación que logre una paz estable y duradera con justicia social.

1 En adelante: AFP, Acuerdo, Acuerdo de Paz o Acuerdo Final de Paz.

2 INSTITUTO KROC DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE PAZ. Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, “Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia” (Universidad de Notre Dame, Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia, 2021), p. 46.

# Metodología

Este informe se elaboró, a través de un proceso de contrastación de la información y reportes de avance de los cinco años de implementación del Acuerdo de Paz, identificadas en el Sistema Integrado de Información para el Postconflicto (SIIPO); los informes suministrados por el Gobierno Nacional bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC); las organizaciones encargadas formalmente para el seguimiento, impulso y verificación del Acuerdo, en particular los informes del Instituto Kroc, CERAC-CINEP, la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, la información recopilada de las organizaciones y comunidades de los pueblos étnicos.

## 1. Balance de la implementación de la salvaguardas sustanciales del capítulo étnico y del AFP

Desde la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento, impulso y verificación a la implementación del Acuerdo Final, se identificaron los siguientes aspectos para la interpretación de los informes del Gobierno Nacional sobre las salvaguardas sustanciales:

### ¿CUÁLES SON LAS SALVAGUARDAS SUSTANCIALES?

Respetar el carácter principal y no subsidiario de la consulta y consentimiento previo, libre e informado, garantizando su implementación y los estándares constitucionales e internacionales

Incorporar enfoque transversal étnico de género, mujer, familia y generación

Respetar el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición.

Implementar los acuerdos garantizando que en ningún caso haya detrimento de los derechos étnicos.

### 1.1 Hallazgos

Al analizar las diferentes fuentes de información, se evidencia que persiste una carencia de contenidos y definición del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación en las actividades misionales de las instituciones responsables de la implementación; es decir, existe una ruptura cosmogónica y de carácter político cons-

tante razón por la cual no se está respondiendo, desde la esencia misma de esta salvaguarda transversal, a la finalidad de materializar los derechos fundamentales custodiados con ésta, en el marco del Capítulo Étnico.

No existe un trabajo territorial significativo en términos de cumplimiento de los compromisos, salvaguardas y garantías de Género, Mujer, Familia y Generación; Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado y Objeción Cultural, en cada uno de los ámbitos contemplados para la construcción de paz. Asimismo, se identifican falencias estructurales respecto a la atención, acompañamiento y seguimiento respetuoso e idóneo en los procesos de las mujeres, las generaciones, las familias y las diversidades de género de los pueblos étnicos. No hay indicadores de cumplimiento efectivo y diagnósticos oficiales que permitan hacer propuestas de trabajo y acciones concretas.

*Los límites de lo cuantitativo*, es decir, establecer el cumplimiento de unos indicadores redactados en una lógica cuantificable no puede ignorar o subsumir los contenidos, la idoneidad, la eficacia, la pertinencia o cobertura de las acciones que traducen en lo material los significados de las salvaguardas, soportadas en los principios de integralidad y no regresividad.

*Discusiones frente a la efectividad, eficiencia, lo sustancial y lo material*. Si bien existen desafíos propios del proceso, tales como la cobertura, la cantidad de situaciones adversas o lo complejo que es sanar; igualmente es relevante resaltar que las medidas y acciones no pueden obviar ser coherentes y corresponsable con las voces y realidades de los pueblos, las comunidades y organizaciones en sus territorios; pero, sobre todo, no pueden ser regresivas ni revictimizantes.

*Reducir el enfoque de género a la comprensión binaria sexo/género/edad*, es decir, limitado al dato demográfico poblacional clasificado por la variable sexo y edad no contribuye a los avances de la Salvaguarda, aspecto que implica su débil o huérfana adopción en las políticas públicas.

*Construir e implementar desconectado parcial o totalmente de los cuerpos y territorios que habitan dicha realidad*, sin compromiso profundo y real, sin sustanciar cambios y procesualidad, sin tener en cuenta los saberes, experiencias y participación de los sujetos sobre los que se plantean acciones. *Mantener la idea de lo residual o lo subsidiario en la política pública* para las mujeres, las generaciones, las familias y las colectividades desdibuja el carácter esencial y fundamental de la salvaguarda, reduciendo la situación de las mujeres, las generaciones, el género y la familia a la cuota al margen, accesoria o secundaria en la formulación e implementación de los instrumentos de política pública; y, en este caso en particular, las políticas públicas de Paz.

En la actualidad *no hay presupuestos* consecuentes con las necesidades territoriales concertadas para la implementación efectiva del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación y las demás salvaguardas del Capítulo Étnico por parte del Gobierno Nacional y sus instituciones. Es por tanto que se hace necesario adherirnos a los llamados de la Contraloría General de la República (CGR) y la Procuraduría General de la Nación (PGN), con relación a la desfinanciación de los planes, programas y proyectos del Plan Marco de Implementación (PMI).

Se adolece de canales de comunicación, articulación y concertación con las instancias creadas para dialogar con las salvaguardas sustanciales y específicas, y las entidades gubernamentales por cuanto no se está garantizando la participación efectiva de las mujeres étnicas desde las etapas previas a la adopción de las políticas públicas de paz, circunstancia que generan enormes vacíos, y más a las de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras quienes se hallan en un nivel de rezago respecto a las indígenas.

Al revisar los informes institucionales y no institucionales sobre los avances del cumplimiento en la implementación de los acuerdos de paz del Acuerdo de Paz, en ninguno se registra algún avance alguno en la implementación del derecho a la objeción cultural; es decir, implementación el avance en esta materia es igual a 0 %. Es de anotar, que la Procuraduría General de la Nación, institución que no tiene a su cargo la implementación del Acuerdo Final de Paz, en su Informe Seguimiento a la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz (2020a) 4, expresó lo siguiente: “un tema que todavía no hemos logrado explorar demasiado es lo que tiene que ver con la objeción cultural en términos de la consulta previa. Ese es un principio que no se ha estrenado todavía en un escenario relevante” (p. 21). Esto muestra la desinformación y la poca importancia que la institucionalidad le ha dado al tema de la objeción cultural, que no es un principio, o mecanismo, sino un derecho fundamental para la pervivencia poblacional y territorial.

Para la IEANPE ha sido difícil en este primer informe constatar sobre terreno la situación real de la implementación del Acuerdo Final de Paz, pues no dispone de medios suficientes para un desdoblamiento territorial que permita comprobar en terreno si efectivamente hay cumplimiento o avance de ejecución en los términos concertados de metas trazadoras, indicadores y responsabilidades concertados con el Gobierno en el PMI. Particularmente, en el caso de las salvaguardas sustanciales, la comprobación se hace más difícil, dado que no se pactaron metas ni indicadores para la objeción cultural ni el no detrimento de los derechos étnicos.

Aún no hay datos conocidos y confiables sobre las garantías del gobierno y sus instituciones sobre implementaciones para evitar el detrimento de los derechos a de los pueblos étnicos con ocasión de la implementación del Acuerdo Final de Paz, aunque sí es notable el malestar y la inconformidad de los pueblos por la no implementación conforme al espíritu y los contenidos con que se firmó.

## 1.2 Recomendaciones

- La objeción cultural es un derecho autónomo, no dependiente de otro derecho o situación determinada; en ese orden de ideas, por ejemplo, mientras que la consulta previa busca lograr el consentimiento comunitario para la realización de un acto legislativo o administrativo que afecta a una o más comunidades o pueblos étnicos, la objeción cultural es un derecho autónomo, no dependiente del derecho a la consulta previa y su alcance es mayor por cuanto puede impedir la realización de cualquier tipo de política, plan, programa, proyecto o actividad que atente contra los derechos fundamentales y pervivencia como pueblos cultural y étnicamente diferenciados, por lo que se recomienda incorporarlo con mayor seriedad a las estrategias de implementación y a los resultados que se esperan de las mismas.
- Es necesario incorporar a los balances de implementación la participación, consulta o interlocución con la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos, para que no se sigan generando unilateralmente y contar con espacios y caminos metodológicos que materialicen un trabajo articulado y participativo en el seguimiento de la implementación.
- Sobre el vacío evidenciado con relación a los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, especialmente, en las mujeres, se insta a las instituciones a respetar lo acordado con relación al enfoque transversal de GMFG y darles a estas un trato de igualdad con relación a las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, lo que incluye, crear los diferentes mecanismos de participación que garanticen la participación de las mujeres pertenecientes a los pueblos negros.

- Es urgente, además, activar la asignación presupuestal que garantice la transversalización del EGMFG en los seis puntos del Acuerdo, garantizando rubros específicos para las políticas, planes y programas que benefician a las mujeres, la familia y las generaciones.
- Es urgente que La Contraloría General de la República realice un análisis serio, bien documentado y detallado sobre la financiación en la implementación del Acuerdo de Paz, que demuestre si los recursos provienen de los fondos que se han creado para ello, o si se están utilizando otro tipo de fuentes financieras.

## 2. Balance de la implementación del punto 1 del AFP. hacia un nuevo campo colombiano. reforma rural integral.

### 2.1. Hallazgos

Sobre el acceso a tierras, se observa con preocupación que, en los informes se presente información en donde Resguardos y Comunidades Indígenas, están siendo beneficiadas con el procedimiento de constitución. Dado a que, para algunos de estos predios, las solicitudes están radicadas con fecha anterior a la firma del Acuerdo de Paz; como es el caso del Resguardo el Águila, del pueblo Misak, Departamento de Caquetá; la solicitud de constitución fue radicada el 14 de septiembre de 2015, en la cual se publica la constitución del predio. Por tanto, no se puede tener en cuenta en la medición de las hectáreas entregadas posterior al 2017, de acuerdo con el contenido en la descripción del proceso realizado en la resolución No 075-25-10-2018.

En materia de la meta establecida de las 3.000.000 de hectáreas dispuestas para pueblos étnicos, tan sólo se cuenta con un avance del 1% en las tierras adjudicadas, a través, del fondo de tierras. Por tanto, es necesario materializar la voluntad política de avanzar en el cumplimiento y tener en total funcionamiento la subcuenta de tierras, que hasta la fecha no se conoce su saldo y/o división por pueblos étnicos, para concretar los derechos de la propiedad colectiva de los diferentes pueblos afros e indígenas y demás sujetos.

Algunas herramientas diseñadas para avanzar en la implementación: como el catastro multipropósito, la jurisdicción agraria, la línea de crédito para la compra de tierra, los subsidios para la adquisición de las tierras, los proyectos y las distintas iniciativas, entre otros, no cuentan con buen desempeño que facilite cada uno de sus objetivos para los cuales fueron diseñados. En ese orden de ideas, el Catastro Multipropósito, reglamentado a través del documento CONPES 3598; constituye un instrumento necesario para la organización, legalización predial, así como estimular la inversión social, por lo cual resulta imprescindible para las comunidades en los procesos de titulación, tenencia y formalización de la tierra. Sin embargo, los progresos de conformidad con este punto no han sido significativos, dado los retrasos en los procesos implementados;

Según informe de la CGR<sup>3</sup> no se ha iniciado concertación alguna con las comunidades étnicas sobre la Guía Metodológica para la Participación de los pueblos étnicos en la gestión del Catastro Multipropósito; es el subpunto con menos recursos ejecutados que el punto 1 tiene ya que solo alcanzó un 3% de lo ejecutado entre el 2017 y 2019.

Se infiere que, no se han propiciado todas las garantías que permitan realizar la consulta previa e informada con los pueblos étnicos, en las cuales se propicien verdaderos espacios de participación, en cada uno de los mecanismos a implementar para el cumplimiento de las metas trazadoras e indicadores establecidos, como pasó también con la Hoja de ruta de los PDET y la construcción del Plan de Zonificación Ambiental. Frente a este último, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Estado actualizó el inventario de las Áreas De Especial Interés Ambiental (AEIA) en las subregiones PDET y manifiesta que se identificaron áreas de la franja de estabilización de la frontera agrícola; además, que la guía metodológica fue entregada a la IEANPE, afirmación que resulta problemática, pues no fue así. A la fecha, la IEANPE no tiene conocimiento de este documento, tampoco validó o proclamó garantías frente a los derechos de los pueblos étnicos, frente a las posibles afectaciones de la citada reglamentación.

En relación con los PDET, en el acuerdo se establecieron mecanismos de participación y veeduría en el punto 1.2.4 en la implementación; si bien hubo un avance en algunos territorios de los pueblos étnicos en materia de participación en la formulación de los PDET, estos han quedado rezagados en materia de implementación. Además, en la información presentada por el gobierno, a corte de 2021, no se conoce como se ha implementado la metodología de seguimiento de los PATR y quienes hacen parte desde los territorios. De las de 32.800 iniciativas identificadas de los pueblos étnicos, no se ha ejecutado ni un 7%, de acuerdo con la misma Contraloría General de la República; por ello, la IEANPE ve con preocupación que en las comunidades étnicas no cuenten con las capacidades instaladas para ejecutar una metodología o posean un Mecanismo Especial de Consulta, desde el espíritu de lo que dispone el art 6. decreto ley 893 de 2017. Es de anotar, que siguen siendo los municipios, departamentos y contratistas tradicionales los que aprovechan los pocos recursos que hoy se encuentran en ejecución, relegando a los pueblos étnicos de la toma de decisiones.

En igual importancia, no se han evidenciado, resultados frente a la implementación de acciones con Enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación. Por un lado, a la fecha se desconoce en materia de reactivación económica las iniciativas en ejecución, que promuevan y garanticen la inclusión de esta población en los PDET. Por otro lado, no hay claridad sobre la distribución de las tierras; es decir, si las mujeres étnicas van a acceder a tierras de forma individual o van a priorizar la titulación colectiva que no necesariamente les asegura tierras y derechos de propiedad. Lo anterior, representa una dificultad derivada de un proceso poco riguroso de identificación frente a las particularidades de las mujeres en territorio.

En el AFP se priorizaron 16 planes Sectoriales Nacionales; de los cuales 13 se encuentran cerrados técnicamente. Sin embargo, al analizar la información presentada por gobierno, se evidencia que sólo 9 cuentan con cierre técnico adoptados mediante resolución; 4 con cierre técnico pendientes de adopción<sup>4</sup> y 2 están en proceso de formulación por parte del sector. Razón por la cual, la IEANPE ve con preocupación que 37.5% de los planes aún no están adoptados e implementados, el gobierno no sea consecuente con el plan de monitoreo y evaluación y, no se cuenta con un plan para dinamizar los obstáculos presentados en su implementación.

3 Quinto informe sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones- Contraloría General de la República, p. 216

4 Hace referencia al acuerdo que existe entre la entidad líder de la formulación del Plan Nacional Sectorial y el equipo de cierre técnico conformado por CPEC, DNP y ART. Luego de culminar con este proceso, el sector responsable del plan deberá adelantar los trámites administrativos para garantizar la adopción.

## 2.2. Recomendaciones

- La IEANPE insta al Gobierno Nacional, para que propicie la adecuación y articulación Institucional, que permita cumplir con los acuerdos realizados. Así mismo, trabajar de la mano con las Instancias Propias de los pueblos étnicos, con el fin de desarrollar la capacidad técnica que permita la incorporación efectiva del enfoque étnico en cada uno de los pilares definidos para el punto 1 del Acuerdo.
- De igual forma, se insta al GN para que realice un proceso riguroso de recolección y análisis de información que permita dar cuenta real de los rezagos en la implementación, y crear un Plan de Acción o Plan de Emergencia que acelere el proceso de implementación para cumplir con las metas pactadas y, delegar en una dependencia que lidere de manera articulada todas las acciones a realizar en concertación con los pueblos étnicos.

# 3. Balance de la implementación del punto 2 del AFP. Participación Política: apertura democrática para construir la paz.

## 3.1. Hallazgos

Se observa que el Gobierno Nacional está incumpliendo con las salvaguardas específicas del Capítulo Étnico, especialmente en materia de participación real y efectiva de las comunidades y pueblos étnicos, en las diferentes medidas, proyectos y programas relacionados con el punto 2 del Acuerdo; así como la garantía del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada con Objeción Cultural como garantía de no repetición. Ocupa la atención, en especial, que no se ha logrado avanzar de forma comprometida con la adecuación normativa pertinente y necesaria para garantizar el cumplimiento de los pilares y estrategias correspondientes al punto 2.

Las entidades de gobierno responsables de cada punto no están siendo rigurosos con la actualización periódica de la información en el SIIPO, ya que 4 de 7 entidades no han subido información a este sistema, parcial o totalmente; o no han generado sus fichas técnicas como es el caso del Ministerio del Interior, el Ministerio de la tecnología y la innovación, la OACP y la Registraduría Nacional de Estado Civil; esta situación implica

que el cálculo inicial de avance es equívoco, lo cual dificulta utilizar esta herramienta como elemento de contrastación, verificación y seguimiento, toda vez que no toda la información está disponible.

Pese a que la Corte Constitucional en Sentencia C- 730 de 2017 manifestó claramente que el Mecanismo Especial de Consulta no excluye la consulta previa, libre e informada sino que se adiciona a ella, y es creada especialmente para los PDET, con preocupación se destaca que las entidades del Gobierno Nacional, están usando los MEC para todo lo relacionado con el Acuerdo de Paz, aspecto que deja como resultado un retroceso en los avances logrados por los pueblos étnicos en la incorporación por el Estado colombiano del Convenio 169 de la OIT, a la normativa nacional.

Los informes de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación evidencian un desequilibrio en los balances presentados que involucran a pueblos indígenas con relación a los pueblos negros, al igual que se presenta un mayor desarrollo en los planes, programas y acciones que benefician a los pueblos indígenas, respecto a los que corresponden a comunidades y pueblos negros. En todo caso, para las comunidades y pueblos étnicos persiste rezago estructural, en relación con la población no étnica del país.

El Gobierno Nacional, no ha hecho lo suficiente para adoptar las medidas necesarias que garanticen la participación de los pueblos étnicos, en las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, tal como lo establece el Capítulo Étnico; es decir, incluir el fortalecimiento de capacidades y el financiamiento estatal. Si bien la reglamentación de estas circunscripciones contempla la posibilidad de avalar candidatos de los pueblos étnicos, en estas 16 zonas del país no se ha implementado la creación de nuevos puestos de votación y reubicación en zonas de difícil acceso que, garanticen la participación de forma activa los pueblos étnicos, en igualdad de condiciones al resto de la población y, custodiando el derecho constitucional del derecho al voto y a la participación política.

Después de 5 años de la firma del Acuerdo y ad portas de próximas elecciones presidenciales, municipales, departamentales y parlamentarias que son determinantes para el devenir de los pueblos étnicos en particular y de la sociedad colombiana en general, z, no existen plenas garantías para la participación política de los pueblos étnicos en la medida que no se han implementado estrategias y programas de formación para una cultura política, la promoción del liderazgo de las mujeres étnicas; así como tampoco se han generado las plenas garantías de seguridad para las comunidades y sus integrantes.

Aunque los informes de Gobierno Nacional reportan la creación de la Instancia de Alto Nivel (IAN) y medidas para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección, estos no están operando. Por su parte, la IAN fue creada para dinamizar el funcionamiento del SISEP, empero, no ha demostrado resultados significativos de sus compromisos.

La *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño de los Sistemas Integrales de Protección*, al igual que el *Sistema de Planeación, Información y Monitoreo*, no ha incorporado un Capítulo étnico sobre las afectaciones de las comunidades étnicas en sus informes, tal como se pactó en el Acuerdo Final. Preocupa a la IEANPE, la falta de operatividad en el trabajo de esta comisión, la cual debería estar en pleno funcionamiento, máxime con la grave situación de derechos humanos reportada en casi todo el territorio nacional que afecta especialmente a los pueblos étnicos, firmantes de paz y población campesina. Mientras la IAN y demás instancias creadas para la protección y seguridad en el ejercicio de la política siguen en reuniones técnicas de planificación, a las mujeres y hombres negros e indígenas del país los siguen asesinando en los territorios.

## 3.2. Recomendaciones

- Es urgente avanzar con la creación y puesta en funcionamiento del Programa de Promotores Comunitarios de Paz y Convivencia, contemplado en el Artículo 15, del Decreto Ley 895 de 2017 y en la implementación del Sistema de Alertas Tempranas, tal como lo contempla el artículo 17, del mismo decreto. No podemos seguir contando cifras de muertes de los líderes y lideresas de los pueblos étnicos, que se habrían evitado si el Sistema de alertas tempranas estuviese funcionando.
- La IEANPE hace un llamado a los diferentes mecanismos creados para el seguimiento, impulso y verificación del punto 2 del Acuerdo de Paz, para que asuman un rol más vigilante sobre el comportamiento de las instituciones del Estado y, los invita a establecer mecanismos de comunicación y coordinación con la Instancia, para garantizar la participación política de los pueblos étnicos en condiciones de seguridad y garantías plenas en el ejercicio de la política.
- La IEANPE resalta el trabajo que ha venido haciendo la Contraloría General de la República en el seguimiento a los recursos para la implementación del Acuerdo de Paz y la invita a continuar su labor, afianzando el seguimiento a los recursos destinados para la implementación, sobre los que se debieran asignar a los pueblos étnicos. Invitamos a la Contraloría a hacer un análisis detallado del cumplimiento de las metas trazadoras e indicadores del PMI y los pilares del Capítulo Étnico del Acuerdo Final. Además, de hacer un análisis sobre las afectaciones concretas, en materia de las salvaguardas del Capítulo Étnico, dado que, hasta el momento ningún órgano de control y seguimiento se ha pronunciado sobre las mismas. Esta valoración permitirá hacer una lectura más integral de la vulneración de los derechos de los pueblos étnicos, que, teniendo una asignación presupuestal, esta no se ejecuta.
- Los Pueblos étnicos insistimos en la implementación urgente de medidas de protección individuales y colectivas con pertinencia étnica y cultural y, en la necesidad de garantizar el fortalecimiento de las medidas de autoprotección propias, como lo son las guardias indígenas y cimarronas.

## 4. Balance de la implementación del punto 3 del AFP. Fin del Conflicto.

### 4.1. Hallazgos

La IEANPE evidencia un incumplimiento en las metas e indicadores pactados en el PMI del Acuerdo Final. A 5 años del Acuerdo de Paz no se ha implementado (i) el Programa Especial de Armonización para la reincorporación concertado con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos. Esto en clave de medida

de Reparación (Acuerdo de Paz, 2016, pg. 209) Y, (ii) el diseño e implantación del Programa de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, con perspectiva étnica y cultural. (Ibid., p. 208).

En el caso del Programa Especial de Armonización para la reincorporación concertado con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos, aún se encuentra en etapa de Consulta Previa con las organizaciones sin que hasta el momento se haya protocolizado. Y, por otro lado, aun a pesar de que estaba contemplado para implementarse el primer año, a 5 años del Acuerdo aún no se cuenta con el instrumento normativo que permita el retorno de los excombatientes de los pueblos étnicos a sus familias y comunidades, con las implicaciones que conlleva el proceso de armonización (reincorporación).

Responder a los riesgos existentes de las y los excombatientes étnicos, de sus familias y; en general de toda la sociedad étnica en los territorios, implica, además de la adopción de medidas individuales y colectivas en proporción a la realidad de los casos, requiere igualmente reforzar las ya existentes, incluyendo a las guardias indígenas, cimarronas y la consolidación de las alertas tempranas propias con el fin de dar valor a la diversidad cultural y a la vida digna de los pueblos étnicos como símbolo de resistencia, supervivencia y autonomía. En el caso del Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios aún en la actualidad y luego de lo pactado en el Acuerdo Final, no está consolidado diferencialmente.

Es igualmente relevante que la Fiscalía General de la Nación responda a las dinámicas territoriales mediante medidas diferenciadas, priorice las conductas punibles y de lesa humanidad cometidas en contra de los miembros étnicos; y, así mismo genere una información real de cara a quienes tienen la importante tarea de dar seguimiento a los Acuerdos, promoviendo con ello el acceso a la justicia de los pueblos étnicos, y genere una realidad cercana a la implementación del Acuerdo de Paz sobre acciones y mecanismos concretos.

De otro lado, es importante visibilizar que se ha pretendido sustituir el funcionamiento regular de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) por reuniones de trabajo de la Secretaría Técnica, delegada a funcionarios sin capacidad de decidir sobre los asuntos relevantes, certeza a la cual se llega desde la comprensión de la razón de ser de la creación de instancias paralelas como es el caso la política pública PAO la cual recoge solamente una (1) de las dieciséis (16) funciones de las CNGS, a la vez que desconoce dentro de su estructura a la sociedad civil como actor garante de la implementación del Capítulo Étnico y su enfoque transversal de Género, Mujer, Familia y Generación. Esta situación pone de presente la paralización de la CNGS como instancia de vital importancia para las acciones del Estado que prevengan, eviten y sancionen a los responsables de la violencia y asesinato de miembros de las comunidades étnicas y excombatientes.

En cuanto a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados al programa “Camino Diferencial de Vida”, para la IEANPE no fue posible determinar distintas circunstancias, por ejemplo, en cuanto a la indemnización integral se desconoce la ruta diferenciada sobre la cual se debe determinar diferentes factores como la constitución de fiducias, destinación de recursos, fuentes de los recursos, estrategias de acompañamiento para la inversión de programas y estrategias psicosociales preventivas y de atención, entre otros asuntos que le permita a la IEANPE tener certeza de cuántos niños, niñas adolescentes y Jóvenes étnicos han accedido a la reparación integral y la calidad de la vinculación. Por otro lado, se desconoce quiénes han recibido atención humanitaria psicosocial y, si en la actualidad, dada la circunstancia de la mayoría de edad de algunas y algunos, se han garantizado los pagos de los recursos fiduciarios; o, si ha existido inconveniente o retrasos para ello por causas ajenas a los beneficiarios. Se desconoce igualmente los avances en la preparación para la rehabilitación de la PAPSIVI y, sobre las rutas específicas en casos de restitución de tierras, entre otros asuntos.

## 4.2. Recomendaciones

- Es imperioso que se fortalezca la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad con presencia indelegable de sus miembros, y se hagan los ajustes necesarios para responder a la grave situación de hombres y mujeres de los pueblos étnicos en proceso de reincorporación (los cuales serán los beneficiarios del Programa Especial de Armonización) así como a las situaciones críticas de agresión a líderes y comunidades en las regiones afectadas, y la garantía al enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación.
- Es importante para garantizar la integridad, la seguridad y la vida de los pueblos y comunidades étnicas que el Estado Colombiano cumpla con el compromiso adquirido la minga del año 2017, respecto a la **construcción bilateral del Decreto** sobre el cual se regulen las medidas individuales y colectivas adoptadas por los pueblos y comunidades étnicas, articuladas con las medidas de protección desplegadas por la Unidad Nacional de Protección – UNP- garantizando en todo caso el enfoque diferencial étnico, y el carácter vinculante, urgente e inmediato de las alertas tempranas que desde los territorios se emitan.
- Así mismo, que se implemente de manera urgente el Programa de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones étnicas en los territorios, y el fortalecimiento de las guardias indígenas y cimarronas como sistemas de seguridad propios.
- Se requiere mayor celeridad y compromiso con la implementación del Programa especial de armonización para la reincorporación de los excombatientes étnicos. Aunque este viene avanzado de forma mas diligente con los pueblos indígenas, es imperativo que el avance y asignación de recursos para su proceso de consulta e implementación, sea igual para ambos pueblos.

# 5. Balance de la implementación del punto 4 del AFP. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

## 5.1. Hallazgos.

Analizados los reportes que ha entregado el Gobierno Nacional sobre la implementación del Capítulo Étnico relacionado con el punto 4 del Acuerdo de Paz, la información presentada es contradictoria, inexacta y requiere de verificación de la IEANPE a nivel territorial. No es posible afirmar que hay avances en los 16 indicadores y las 9 metas trazadoras del Capítulo Étnico del PMI para el goce efectivo de derechos estipulados en el Capítulo Étnico. Esta información, sin embargo, está siendo reproducida como parte de indicadores de cumplimiento por las instituciones, lo que alerta sobre el impacto de estas inconsistencias en la percepción de la implementación. En la información presentada por parte del gobierno nacional se reporta información de gestión de las instituciones que no tiene relación con la implementación del Capítulo Étnico y/o da por cumplido puntos sin concertación con los pueblos étnicos.

No hay información detallada sobre los procesos de concertación, consulta y el respeto a las salvaguardas de los derechos de los pueblos étnicos en la implementación de las consideraciones del Capítulo Étnico y las metas e indicadores del Plan Marco de Implementación relacionados con la Solución al Problema de Drogas Ilícitas. No se surtió el proceso Consulta y Consentimiento Previo del PNIS, por decisión unilateral del gobierno nacional, que argumenta que no es una obligación, lo que limita el enfoque étnico del programa.

No hay claridad sobre familias participantes étnicas en el PNIS por fuera de 6 comunidades donde se concentra el reporte del gobierno y la ruta de atención individual y colectiva de esas familias. Aún en los 6 territorios donde se reporta información (más de 13.000 familias), no hay claridad del proceso de consulta y concertación del programa, que tendría como antecedente la no consulta del PNIS en su conjunto. Hay que destacar que no se puede limitar el tratamiento a los Resguardos y Territorios Colectivos legalmente constituidos, cuando existen familias tanto los pueblos étnicos que también están en territorios priorizados en el PNIS. No existe un enfoque transversal étnico al interior del PNIS y PISDA, ni tampoco es clara la articulación con los PDET y los planes de vida y etnodesarrollo de los pueblos étnicos, dado que no ha contado con la participación de los pueblos étnicos.

El desminado no ha sido efectivo en la totalidad de los territorios, como fue acordado en el PMI; los pueblos siguen siendo las principales víctimas de este flagelo como se ha demostrado con nuevos desplazamientos masivos en departamentos como el Chocó. No se han atendido a los pueblos priorizados para el desminado en el Capítulo Étnico del Acuerdo de 2016, ni aquellos priorizados en relación con el retorno y garantías de restitución de derechos usurpados.

En el punto referente a Salud Pública, reporta al gobierno nacional que crea una Instancia de alto nivel, que no articula lo étnico. La IEANPE no tiene ninguna información al respecto. No hay avances en materia de tratamiento penal diferenciado, no hay desarrollos del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación, como salvaguardas sustanciales del Capítulo Étnico. No se registra o no es relevante la participación de mujeres indígenas y afrocolombianas en el diseño y ejecución de la política.

El Capítulo Étnico no está claramente detallado en el SIPO del DNP y no cuenta con un trazador presupuestal que permita ver los avances en el punto relacionado con la “Solución al Problema de Drogas Ilícitas” La IEANPE recomienda la urgencia de adelantar el proceso de consulta y/o concertación de una política diferencial étnica para los 3 componentes del Acuerdo de Paz en materia de “Solución al Problema de Drogas Ilícitas”.

Preocupa que el Programa Nacional de Intervención Integral frente al consumo de drogas de uso ilícito con enfoque diferencial étnico, según el Gobierno Nacional, no debe surtir el proceso de Consulta Previa, incumpliendo el indicador del PMI que fue concertado y ratificó la necesidad de esa consulta. Tampoco se ha tenido en cuenta a la IEANPE para este proceso.

## 5.2. Recomendaciones

- Es necesario verificar si efectivamente en los municipios priorizados por el PNIS no hay zonas con cultivos de uso ilícito que traslapen con Parques Nacionales y no limitar a territorios étnicos “legalmente constituidos”. Además, validar mediante un censo claro la población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera y Rrom que hacen parte de los municipios priorizados en el PNIS, así no exista territorios colectivos o estén en proceso de formalización y/o adjudicación de la propiedad. Se debe tener en cuenta la protección de los territorios ancestrales y/o ocupados tradicionalmente por los pueblos étnicos.

- Ante las inconsistencias, falta de claridad en la información reportada y el incumplimiento de los indicadores del PMI en relación con el acceso integral a derechos de los pueblos étnicos, la IEANPE debe concertar un diálogo permanente con las entidades encargadas de la implementación del punto 4 del acuerdo final, del Capítulo Étnico y PMI para avanzar en rutas concertadas para la implementación y que respeten los principios orientadores de lo acordado.
- Es urgente las garantías plenas y suficientes de seguridad para las organizaciones a nivel territorial y los liderazgos de los pueblos étnicos que vienen impulsando el cumplimiento de lo acordado en materia de “Solución al problema de Drogas Ilícitas”, así como para la IEANPE, avanzar en el fortalecimiento pedagógico para los pueblos y las instituciones, en referencia con el cumplimiento del Capítulo Étnico y puedan avanzar las políticas de sustitución de cultivos, desde una perspectiva étnico territorial.

## 6. Balance de la implementación del punto 5 del AFP. Avances sobre Víctimas del Conflicto en Perspectiva del Capítulo Étnico (“CEAP”)

### 6.1. Hallazgos.

De conformidad con los principios, salvaguardas y garantías del Capítulo Étnico, la principal conclusión de la IEANPE en este punto es que existe un avance significativo en la implementación del SIVJRNP con enfoque étnico, a la vez que existe un rezago preocupante en materia de derechos de las víctimas de los pueblos étnicos, la reparación integral y la restitución de los derechos territoriales en favor de estos.

Con relación a los informes étnicos allegados a la IEANPE por el Gobierno NACIONAL, la IEANPE señala que la metodología de medición quedó concertada en el PMI, y que falsearla (no usar metas, indicadores y fórmulas de cálculo), para mostrar mayores resultados de los alcanzados es no cumplir de buena fe con lo acordado. Recordar en este contexto al Gobierno Nacional que la creación del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto - SIIPO fue con el fin de contribuir a la transparencia, facilitar el seguimiento y verificación del PMI y de los recursos invertidos, y, por lo tanto, se requiere del Gobierno una implementación técnica y objetiva de este sistema, que responda efectivamente al marco indicativo acordado en el PMI.

En relación con el SIVJRNR, la JEP avanza en sus 7 macro casos, al menos tres de ellos en territorios étnicos (002, 003, 005), se prevé la apertura de los macro casos sobre desplazamiento forzado y violencia sexual

y la Comisión Étnica de la JEP está considerando la importancia de integrar un macro caso étnico. La CEV presentará su informe final, que incluye un Capítulo Étnico, que debe ser entregado al final de su mandato, el cual fue prorrogado hasta marzo de 2022. En el caso de la UBPD, se avanza en la implementación de los capítulos étnicos del Plan Nacional de Búsqueda y cuenta con representación étnica en el Consejo Asesor de la Dirección General de la UBPD.

Las medidas de fortalecimiento en materia de reparación integral para la paz no se han adoptado, ninguno de los 496 Sujetos de Reparación Colectiva étnicos reportados por la UARIV (Julio de 2021) ha finalizado el proceso de reparación, y tan solo 52 cuentan con planes de reparación protocolizados. La Ley 2078 del 8 de enero de 2021 extendió hasta 2031 la vigencia de los decretos ley étnicos sin embargo el nuevo CONPES (4031 de 2021) con la política de víctimas no solo no fortalece la política de reparación, sino que disminuye el monto de los recursos asignados. En términos étnicos no se ha avanzado en la coordinación entre la política de víctimas del SIVJRN y la política del Acuerdo de Paz, en particular la articulación de Reparación y PDET.

Los compromisos para la garantía de los derechos humanos establecidos en el PMI que deberían estar cumplidos a 2018 en materia étnica no han sido cumplidos; no se han incluido de forma integral las variables étnicas en el Sistema Nacional de Información, ni se realizó el Plan Nacional de Derechos Humanos étnico racial acordado. Se anuncia que en 2021 se realizará el referido Plan, pero a la fecha de este informe no se ha establecido ni la ruta de participación y consulta, ni un proceso de articulación y trabajo con la IEANPE.

## 6.2. Recomendaciones

- Fortalecer la asignación de recursos para el despliegue territorial étnico en el desarrollo del SIVJRN y así garantizar una mayor participación de los pueblos étnicos en los diferentes mecanismos del Sistema, incluyendo la elaboración de los informes para el esclarecimiento de la verdad y la aplicación de la justicia transicional de la CEV y la JEP.
- Se recomienda a las instituciones del Gobierno Nacional responsables de la implementación del Capítulo étnico, introducir las variables étnicas en el SIPO, respetando los compromisos adquiridos para informar correcta y periódicamente los avances de la implementación, así como en el Sistema de información y monitoreo de derechos humanos.
- Es imperativo que el Gobierno Nacional cumpla el compromiso establecido en el PMI étnico, según el cual en el 2018 se contaría con un Plan Nacional de Derechos Humanos específico para los pueblos étnicos.
- Es urgente, además, avanzar en la coordinación entre la política de víctimas de la UARIV y la política de víctimas del Acuerdo de Paz, así como definir la articulación entre la política de reparación y los PDET y entre el SNARIV y el SIVJRN.

# 7. Balance del punto 6 del Acuerdo Final de Paz. Implementación, verificación y refrendación desde una perspectiva étnica.

## 7.1. Hallazgos

Desde las IEANPE se ha podido constatar el rol poco protagónico que ha desempeñado la CSIVI, contrario a lo planteado en el Acuerdo de Paz, a pesar de su naturaleza bipartita.

La Instancia Especial de Alto Nivel con los Pueblos Étnicos - IEANPE hace parte de la CSIVI; a través del comunicado conjunto N.º 13 que se dio a conocer el 15 de marzo de 2017, se definió su conformación y los principios rectores, sus funciones y el mecanismo de trabajo. Pero el proceso de la implementación del acuerdo le ha dispensado poca atención al tema étnico y a la Instancia. Una manera en que se refleja dicha situación es que sólo a mediados del cuarto año de implementación, se contó con unas garantías mínimas para el funcionamiento de esta.

La falta de compromiso con el funcionamiento de la IEANPE ha sido denunciada en reiteradas ocasiones por las vocerías políticas. Pese a la agenda de trabajo que se ha venido desarrollando, no se ha podido establecer un diálogo fluido con la CSIVI, a pesar de ser el órgano consultor, interlocutor y representante de primer orden ante este órgano y aunque se construyó una metodología de trabajo para esto.

## 7.2. Recomendaciones

- Se requiere un mayor diálogo y en coordinación, entre las entidades responsables de la implementación del PMI Étnico y el Acuerdo Final y la IEANPE, para que la IEANPE pueda cumplir su labor de seguimiento.
- Se recomienda de manera especial a la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, que genere un espacio periódico para el diálogo constructivo con la IEANPE, para atender los asuntos relacionados con los pueblos étnicos en materia de implementación.
- Si bien los informes con enfoque étnico presentados tanto por el componente de internacional de verificación y su secretaría técnica y el Instituto Kroc, constituyen un avance para el seguimiento a la implementación, estos necesariamente deben ser fortalecidos con las voces tanto de las organizaciones representativas de los pueblos étnicos, junto con la IEANPE como instancia de verificación, organizaciones territoriales y los firmantes étnicos de Paz beneficiarios del Programa de Armonización (en Consulta Previa).

# Bibliografía del informe completo

Conversaciones, M. d. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. OACP.

Comisión Étnica para la paz. (marzo de 2019). Primer informe de cumplimiento del Capítulo Étnico en el marco de implementación del A.F.

Comisión Étnica para la paz. (2016). Salvaguardas de GMFG (Sin publicar). Obtenido de Sin publicar.

Declaración II Encuentro Mujer, Familia, Género y Generación. CONPA. (marzo de 2020). Balance de la implementación del Acuerdo de Paz. Obtenido de <https://convergenciacoa.org/balance-de-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz/>

CPEC. (diciembre de 2020). Segundo Informe de avances de implementación del Capítulo Étnico del PMI.

CPDH (mayo 2021), INSUMO DIAGNÓSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPÍTULO ÉTNICO DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DDHH. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

GPAZ. (2019). La paz avanza con las mujeres: observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de paz.

Instancia Especial de Mujeres para el enfoque de Género en la paz. (noviembre de 2019). Enfoque de género y paz territorial: Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz: Balance de seguimiento a la Implementación del Enfoque Transversal de Género, Mujer,

Familia y Generación del Acuerdo Final de la Habana - ¡Las Mujeres Pariremos la Paz! - diciembre de 2020 (CENPAZ)

CIDH (2021), Observaciones y Recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021.

Comunidad de Juristas Akubadaura. (2020). Informe sobre violencias de género contra mujeres, niñas y adolescentes indígenas de Colombia. Colombia: AKUBADAURA.

Tucker, D. (09 de enero de 2020). amnesty.org. Obtenido de amnesty.org: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/01/afro-colombian-women-risking-lives-defend-communities/>

WOLA. (8 de marzo de 2019). <https://www.wola.org/>. Obtenido de <https://www.wola.org/>: <https://www.wola.org/es/2019/03/informe-el-fracaso-del-gobierno-colombiano-en-proteger-mujeres-afrodescendientes-defensoras-de-derechos-humanos/>

ONU MUJERES. (10 de enero de 2018). unwomen.org/. Obtenido de unwomen.org/: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/1/from-where-i-stand-charo-minas-rojas>

Acuerdo de Paz. (2016). El Acuerdo Final de paz. Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz en Colombia.

Asamblea Nacional Constituyente. Proyecto de Reforma Constitucional # 83 del 8 de marzo de 1991, radicado ante la Secretaría General por el constituyente taita Lorenzo Muelas Hurtado del Pueblo Misak.

CÁRDENAS PÁEZ, Juliana Andrea. De la consulta previa a la objeción cultural de los pueblos indígenas. Universidad Nacional de Colombia. 2017.

2 INSTANCIA ESPECIAL DE ALTO NIVEL CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS – IEANPE CASTRILLÓN ORREGO, Juan Diego. Globalización y derechos indígenas: El caso de Colombia. Págs. 391, 392 y 405.

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Avances en la implementación de los 97 indicadores del capítulo étnico del Plan Marco de Implementación. Bogotá D.C., abril 2021.

Colombia, N. U. (02 de abril de 2021). Noticia Uno Colombia. Obtenido de Noticia Uno Colombia: <https://www.youtube.com/watch?v=No8-WKuN5m8>

Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación. (2021). Segundo Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación. Bogotá D.C.

Procuraduría General de la República. (2021). Informe sobre el Estado de Avance de la Implementación de las Estrategias de Acceso a Tierras y Uso del Suelo Rural Contempladas en el Acuerdo de Paz. Bogotá.

Procuraduría General de la República. (2021). III Informe al Congreso sobre la Implementación del Acuerdo de Paz. Bogotá.

Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación. CINEP/PPP – CERAC. (2021). Octavo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos, informe anual 2020.

Contraloría General de la República (2020). Cuarto Informe sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones. Bogotá D.C.

Contraloría General de la República (2021). Quinto Informe sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones. Bogotá D.C.

Gobierno Nacional. (2017). Plan Marco de Implementación. Bogotá.

Iniciativa Barómetro, I. K. (febrero 2021). Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia. Bogotá: Universidad de Notre Dame.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Social. (2020). Rendición de Cuentas Ministerio Medio Ambiente y Desarrollo Social. Bogotá D.C.

PNUD. (2020). Luces y sombras de la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. Bogotá: PRIO.

CINEP/PPP CERAC, S. T. (noviembre de 2020). Primer informe de verificación de la implementación del enfoque étnico en el Acuerdo Final de Paz en Colombia. Bogotá D.C.

Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C.: Panamericana. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2020). Primer informe de avances implementación capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación. Bogotá D.C.: Gobierno de Colombia.

CPEC, C. P. (junio-diciembre de 2020). Segundo informe de avances implementación capítulo del Plan Marco de Implementación. Bogotá D.C.

Legalidad, P. c. (2021). Avances en la implementación de los 97 indicadores del capítulo étnico del Plan Marco de Implementación. Bogotá: CPEC.

Instancia Especial de Alto Nivel con Los Pueblos Étnicos – IEANPE Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2016). decreto 2096 del 22 de diciembre de 2016.

Instancia Especial de Género para la Paz-IEGPAZ- (2021). Enfoque de género y paz territorial. “Balance a cuatro años de la firma del Acuerdo de Paz.”

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). Decreto 893 de 2017.

Organización Mundial del Trabajo - OIT. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. (pág. 130). Lima: OIT. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Paz, I. K. (2020). Reconocimiento y Garantías para la Participación de los Pueblos Étnicos en la Construcción de Paz. Bogotá: Kroc Institute.

Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación. (junio de 2019). Sexto informe de verificación de la implementación del acuerdo final de paz CINEP CERAC.

Bogotá D.C: CINEP-CERAC. UBPD. (2019). Informe de gestión y rendición de cuentas. Bogotá D.C.

CINEP/CERAC. (2019). Sexto Informe de verificación de Implementación del acuerdo final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2.). Bogotá D.C.

Amnistía Internacional. (9 de enero de 2020). Noticias. Obtenido de Las mujeres afrocolombianas que arriesgan su vida por defender sus comunidades: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/01/afro-colombian-women-risking-lives-defend-communities/>

CEDIPO. (2020). DOCUMENTO DE TRABAJO: Una perspectiva territorial de la implementación sin reconocimiento y garantías del enfoque étnico, Centro de Pensamiento y Diálogo Político, junio de 2020.

CEPDIPO. (2020). Cuadernos de la Implementación - El enfoque Étnico: Radiografía de un propósito pospuesto. Bogotá D.C.

Colombia, N. U. (02 de abril de 2021). Noticia Uno Colombia. Obtenido de Noticia Uno Colombia: <https://www.youtube.com/watch?v=No8-WKuN5m8>

Comisión Colombiana de Juristas. (26 de noviembre de 2020). Incidencia Nacional. Obtenido de [https://www.coljuristas.org/sala\\_de\\_prensa/articulo.php?id=417,%202020](https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/articulo.php?id=417,%202020)

Comisión de La Verdad. (11 de Marzo de 2020). Mujeres del Pueblo Nukak exigen que las violencias sexuales que padecen casi a diario se detengan. Obtenido de <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/mujeres-del-pueblo-nukak-exigen-que-las-violencias-sexuales-que-padecen-casi-a-diario-se-detengan>

CONPA. (2020). Balance de la Implementación del Acuerdo de Paz. Bogotá D.C. Defensoría del pueblo. (8 de mayo de 2017). Defensor denuncia inconsistencias en el proceso de consulta con los pueblos indígenas en el mecanismo del Fast Track. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/6345/Defensor-denuncia-inconsistencias-en-el-proceso-de-consulta-con-los-pueblos-indigenas-en-el-mecanismo-del-Fast-Track-Reuni%C3%B3n-ind%C3%ADgenas-Fast-Track-concertaci%C3%B3n-pueblos-consulta-prev>

2 INSTANCIA ESPECIAL DE ALTO NIVEL CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS – IEANPE El País. (26 de noviembre de 2020). Director de Medicina Legal en Putumayo fue destituido por abuso sexual de dos menores. Obtenido de Judicial: (<https://www.elpais.com.co/judicial/director-de-medicina-legal-en-putumayo-fue-destituido-por-abuso-sexual-de-dos-menores.html>), 2020.

Función Pública. (26 de mayo de 2017). Decreto Ley 885 de mayo 26 de 2017 “Por medio del cual se modifica la ley 434 de 1998 y se crea el consejo nacional de paz, reconciliación y convivencia”. Obtenido de <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81854#:~:text=DECRETO%20LEY%20885%20DE%202017%20%28Mayo%2026%29%20%28Declarado,el%20Consejo%20Nacional%20de%20Paz%2C%20Reconciliaci%C3%B3n%20y%20Convivencia%E2%80%9D>

Instituto Kroc. (2020). Cuarto Informe Instituto Kroc, Tres años después de la firma del Acuerdo Final entre el Gobierno y las FARC-EP (DIC 2018 / DIC 2019).

Noticias Caracol. (21 de julio de 2020). Un menor muerto deja choque por cultivos ilícitos en Putumayo. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=Cc6Ud21Wrs4>

Noticias Caracol. (20 de abril de 2021). Asesinan a gobernadora indígena Sandra Liliana Peña, tras obligarla a salir de su casa. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=MKFVDiwzkBU>

Presidencia de la República. (18 de Julio de 2018). Ley 1922 “Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz”. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/leyes>

Procuraduría General de la Nación. (2020). Informe Seguimiento a la Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz - ¡Con el Capítulo Étnico, todas y todos tenemos que ver! Bogotá D.C.

Semana. (31 de Julio de 2020). Niñas indígenas, víctimas de mercado sexual en Putumayo | Semana Noticias. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=epbTLOYXHxw>, 2020

Semana. (9 de Julio de 2020). Nuevo escándalo de abuso sexual por parte de militares en Putumayo | Semana Noticias. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=EOVkrZzpSQs>, 2020

Semana. (29 de junio de 2020). Soldados habrían violado a una niña indígena Nukak Makú en Guaviare | Semana Noticias. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=UCMOJpHQG0Y>

Sisma Mujer. (2020). Obtenido de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/CAJAR-SISMA-SEPTIMO-WEB-14-10-2020.pdf>,%202020

TelesURtv.net. (18 de marzo de 2021). Otra lideresa indígena se suma a la lista de asesinados en Colombia, suman 34 en 2021. Obtenido de <https://www.telesurtv.net/news/colombia-violencia-muerte-indigena-20210318-0016.html>

2 INSTANCIA ESPECIAL DE ALTO NIVEL CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS – IEANPE territoriales, C. É. (2017). Comisión Étnica para la paz y defensa de los derechos.

territoriales. Bogotá: Comisión Étnica para la paz y defensa de los derechos territoriales. tiempo, E. (25 de junio de 2020). El tiempo. Obtenido de El tiempo: <https://ww.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/maria-fernanda-hizo-un-desafortunado-trino-sobre-el-caso-de-la-nina-indigena-que-habria-sido-abusada-510988>





**IEANPE**

Instancia Especial de Alto Nivel de los Pueblos Étnicos de Colombia



**FONDO MULTIDONANTE  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ**

